



Radicación: 2010-00390
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPTRAISS
DEMANDADO: ELVIGIA ESTHER CERDA CERVANTES Y OTRO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE CANDELARIA. NOVIEMBRE
DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y el memorial adjunto, conforme a lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1° Señálese el día Veintitrés (23) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024), a la hora judicial de las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M) como fecha para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

2° El avalúo dado al bien inmueble asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M.L. (\$25.737. 000.00.), por lo que conforme a lo dispuesto en el Art. 448 del C.G.P., la base de la licitación será el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, es decir la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS M.L. (\$ 18.015. 900.00).

Todo postor para ser admitido de conformidad con lo establecido en el artículo 451 del C.G.P., deberá consignar a órdenes de éste Juzgado en el Banco Agrario de Candelaria, el cuarenta por ciento (40%) del mencionado avalúo, es decir la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M. L (\$10.294. 800.00), en el día y la hora señalados, los interesados deberán presentar en sobre cerrado su oferta, acompañada del título de depósito judicial. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación se abrirán los sobres, se leerán las ofertas y se adjudicará el bien inmueble al mejor postor. Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P.

Se ordena fijar el aviso en la página web de la Rama Judicial en el micrositio fijado para este Juzgado, por el término de diez (10) días, anteriores a la diligencia de remate y anunciarlo tal como lo indica el artículo 450 del Código General del Proceso publicando por una sola vez en el periódico de más amplia circulación en esta localidad o en la emisora local, debiendo allegar el interesado vía correo electrónico institucional (j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co), una copia informal de la página del diario de su emisión o la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión junto con el certificado de libertad y tradición del inmueble

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Dirección: Calle 14 No 16-99
Teléfono: 3885005 Ext. 6031 - www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a3697e3ad90df474a596191a0b8cedeb64bc7ad6c8ff0736b88a7469283478**

Documento generado en 16/11/2023 10:45:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>